



EXPEDIENTE: 53-14256

C.A.: 16.27S.714.1.6-250/1997

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 2869 /2018

2869

Ciudad de México, a 16 JUL 2018

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **1436/2018**, de fecha **16 de julio de 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, formulada por **JESÚS LEE GÓMEZ** en favor de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROF. CARITINO MALDONADO S.C.L.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Guerrero.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



OJBC/RMTP

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-14256
C.A. 16.27S.714.1.6-250/1997
BITÁCORA: 12/KV-0117/12/16

RESOLUCIÓN No. **1436** /2018

En la Ciudad de México, a **16 JUL 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el **C. JESÚS LEE GÓMEZ**, representante legal de "**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.**", se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **06 de junio de 2005**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de "**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.**", el Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, respecto de una superficie de **77.41 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en restaurante Rompe Olas en Playa Caleta, fraccionamiento Las Playas, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con las obras existentes de restaurante de dos niveles, construido con muro de cimentación de piedra, coronado por una cadena de cerramiento de concreto armado, castillos, cadena de cerramiento, techo con estructura de madera cubierta con hoja de palma, rampa de escalera de concreto armado, los pisos en ambos niveles son de concreto acabado de cemento pulido, barandal perimetral en la planta alta, en planta baja se ocupa como bodega, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **25 de julio de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **19 de diciembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, escrito por parte de **C. JESÚS LEE GÓMEZ**, representante legal de "**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.**", mediante el cual solicita la **Modificación a las Bases y Condiciones** del Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, a efecto de **augmentar la superficie concesionada de 77.41 m², para quedar en una superficie de 198.27 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como la regularización de obras e instalación de mobiliario en la playa.

TERCERO.- Que con fecha **13 de enero de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, oficio por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-14256
C.A. 16.27S.714.1.6-250/1997
BITÁCORA: 12/KV-0117/12/16

de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Baja California remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **19 de diciembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, formulada por el **C. JESÚS LEE GÓMEZ**, representante legal de **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROF. CARITINO MALDONADO S. C. L."**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. **Aumentar la superficie concesionada de 77.41 m², para quedar en una superficie de 198.27 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como la regularización de obras e instalación de mobiliario en la playa.**

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en los autos del expediente al rubro citado, a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:



1. El Título de Concesión **No. DGZF-765/05**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el mismo es vigente hasta el **26 de julio de 2020**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. JESÚS LEE GÓMEZ**, representante legal de **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L."**, Titular de la Concesión **No. DGZF-765/05**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L."**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que **"DESARROLLADORA DE LAS CALIFORNIAS, S.A. DE C.V."**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos

5. Que, en términos del análisis realizado se determinó que **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L."**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la modificación al Título de Concesión **No. DGZF-765/05**, por lo que presento:

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L."**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación de la cláusula **PRIMERA** del



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-14256
C.A. 16.27S.714.1.6-250/1997
BITÁCORA: 12/KV-0117/12/16

Capítulo I del Objeto de la Concesión, del Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, para el efecto de aumentar la superficie concesionada y adicionar mobiliario de playa, para quedar como sigue:

*“La presente concesión tiene por objeto otorgar a “LA CONCESIONARIA”, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 209.73 m² (doscientos nueve metro cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados), de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada restaurante Rompe Olas en Playa Caleta, fraccionamiento Las Playas, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, así como la regularización de las obras ya existentes, consistentes en **restaurante de dos niveles, construido con muro de cimentación de piedra, coronado por una cadena de cerramiento de concreto armado, castillos, cadena de cerramiento, techo con estructura de madera cubierta con hoja de palma, rampa de escalera de concreto armado, los pisos en ambos niveles son de concreto acabado de cemento pulido, barandal perimetral en la planta alta, en planta baja se ocupa como bodega y la instalación de un toldo de 5.00 m por 5.00m por 2.50 de altura, mesas y sillas de plástico sobre la plancha de concreto existente**, sin realizar obras adicionales, exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de determinación del pago de derechos que deberá realizar “LA CONCESIONARIA” de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:*

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403,837.8000	1,861,107.8700
2	403,838.9298	1,861,109.4364
3	403,825.1758	1,861,109.5059
4	403,822.6016	1,861,108.0800
5	403,817.8480	1,861,107.8224
6	403,815.6172	1,861,106.7411
7	403,810.6155	1,861,104.3167
8	403,810.2201	1,861,101.6150
9	403,812.4005	1,861,098.4200
10	403,810.7981	1,861,097.3204
11	403,812.3564	1,861,095.0455
12	403,814.6300	1,861,095.7200
13	403,818.1300	1,861,101.7100
14	403,825.9300	1,861,101.0400
15	403,831.4700	1,861,099.1400
16	403,831.9500	1,861,099.2200
17	403,834.4800	1,861,103.7100
1	403,837.8000	1,861,107.8700

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:



“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones de **“SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.”**, realizo en su solicitud, o bien en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-765/05**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que **“SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.”** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **“SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.”** a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de a los **“SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.”**, que la presente resolución



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-14256
C.A. 16.27S.714.1:6-250/1997
BITÁCORA: 12/KV-0117/12/16

administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a **“SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO S. C. L.”**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Camino viejo a Caleta, s/n, Fraccionamiento las Playas, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, C.P. 39390**, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los **DESARROLLADORA DE LAS CALIFORNIAS, S.A. DE C.V.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



OJEC/ERCB